



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8808070 Ext. 101
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 30 de octubre. A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el pasado 15 de octubre según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 232816, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1514
Proceso: MONITORIO
Demandante: OMAR ALBERTO SANTANA RODRIGUEZ santaomaralberto@gmail.com
Apoderado: Dr. NESTOR JAVIER CASTAÑO RODAS soleproas@gmail.com
Demandado: GENARO ACEVEDO GALLEGO y GERMAN OSORIO
Radicación 760014003001 **2020-0053200**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y al examinar el presente proceso declarativo especial MONITORIO, se observa que el mismo reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89, 419 y 420 del Código General del Proceso, todo ello para indicar que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir el presente proceso **MONITORIO** propuesto por el señor **Omar Alberto Santana Rodríguez** contra los señores **Genaro Acevedo Gallego y Germán Osorio**, quienes se identifican con las Cédulas de Ciudadanía No. 16.773.138 y 36.951.399 respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 420 y 421 Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Consecuente con lo anterior **REQUIÉRASE** a los demandados **Genaro Acevedo Gallego y Germán Osorio**, para que en el término de diez (10) días procedan a efectuar el pago de la obligación reclamada por la parte demandante que asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.**, o conteste la demanda, advirtiéndose que deberá exponer las razones por las que considera no deber en todo o en parte la suma reclamada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 421 ejusdem.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte demandada del presente proveído conforme a lo dispone el artículo 291 y 421 ibídem, advirtiéndole que si no paga o

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101	SIGC
---	---	-------------

no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los art. 8 y siguientes del CGP.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **Néstor Javier Castaño Rodas**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.661.169, y portador de la T.P No. 134.918 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de noviembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f816e0699a62e37301edd809bac0383b319adb03aa8e84cf32f6ac3610626ec**

Documento generado en 30/10/2020 02:23:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>